

Con fecha 11 de agosto de 2023, se recibe en esta Intervención General solicitud de informe del proyecto de *Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112*, especificando que el motivo de dicha solicitud es que en el proyecto de Decreto se establece el régimen de contabilidad y control interno de la Agencia.

También se señala que la tramitación de este proyecto se ha declarado urgente por la Orden 389/2023 del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 28 de julio de 2023, por lo que el informe debe remitirse en el plazo de cuatro días hábiles.

De acuerdo con lo interesado, se informa lo siguiente:

La *Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid*, creó la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 como ente del Sector Público de los previstos en el artículo 6 de la *Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*.

Por lo que se refiere a la contabilidad y el control de la Agencia, el artículo 39 de la citada norma, establece lo siguiente:

*Artículo 39: Contabilidad y controles.*

- 1. La Agencia queda sujeta al régimen de contabilidad pública de la Comunidad de Madrid.*
- 2. El control interno de la gestión económico-financiera de la Agencia será ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en la forma que se establezca en el estatuto de la Agencia y de conformidad con la normativa de Hacienda de la Comunidad de Madrid.*

El texto aprobado establece que el control interno del ente se desarrolle “*de conformidad con la normativa de Hacienda de la Comunidad de Madrid*”, si bien recoge al mismo tiempo que la forma de ejercicio se establecerá en el propio estatuto.

El proyecto de Decreto por el que se aprueba el estatuto recoge en su artículo 6 que el control interno se llevará a cabo “*en los mismos términos establecidos por el Consejo de Gobierno para la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos administrativos*”.

La *Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, en su artículo 16, cuando se refiere al control interno aplicable a la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, parte de un principio fundamental, como es que el ejercicio de las funciones por parte de la Intervención General debe realizarse con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión fiscalice.

No es posible establecer un procedimiento conforme a la *Ley 9/1990* en el que el órgano controlado establezca la forma en que la Intervención General debe realizar el control interno, por lo que el contenido de esta facultad debe interpretarse de forma restrictiva, entendiendo que el estatuto puede referirse únicamente a la modalidad de control.

El principio de autonomía se desarrolla posteriormente a lo largo del articulado de la Ley 9/1990, estableciendo competencias específicas de desarrollo reglamentario que se atribuyen tanto al Consejo de Gobierno como al Consejero competente en materia de Hacienda, que posteriormente incluso pueden atribuir desarrollos técnicos específicos al propio Interventor.

El proyecto de Decreto recoge una habilitación normativa en los siguientes términos:

*Disposición final primera. Habilitación normativa.*

*Se habilita al consejero competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto.*

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la disposición final primera debería atribuir la competencia para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto no solamente al Consejero competente por razón de la materia de protección civil, seguridad y emergencias, sino también al Consejero competente en materia de Hacienda, por lo que se refiere a la aplicación de la Ley 9/1990.

## EL INTERVENTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: FRANCISCO JAVIER CARMENA LOZANO - \*\*\*3259\*\*  
Fecha: 2023.08.18 09:52

**DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID  
112  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**